



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 329 - 126

(16 AGO 2019)

*“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante radicado No. 14288 del 9 de julio de 2019, en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 202 para el proyecto: “Determinación de la respuesta inflamatoria local inducida por una fosfolipasa A2 del veneno de *B. asper* de Colombia y caracterización de su inhibición por *Swietenia macrophylla*”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** identificada con NIT 890.980.040-8, mediante oficio con radicado E1-2017-010487 del 01 de mayo de 2017, solicitó a este Ministerio acoger las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto *“Determinación de la respuesta inflamatoria local inducida por una fosfolipasa A2 del veneno de *B. asper* de Colombia y caracterización de su inhibición *Swietenia macrophylla*”* al Artículo 252 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.

Que mediante Auto No. 613 del 21 de diciembre de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Determinación de la respuesta inflamatoria local inducida por una fosfolipasa A2 del veneno de *B. asper* de Colombia y caracterización de su inhibición *Swietenia macrophylla*”* presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 146 del 09 de abril de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato, la negociación de los beneficios no monetarios y la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

*“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante radicado No. 14288 del 9 de julio de 2019, en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 202 para el proyecto: “Determinación de la respuesta inflamatoria local inducida por una fosfolipasa A2 del veneno de *B. asper* de Colombia y caracterización de su inhibición por *Swietenia macrophylla*”*

Que mediante Resolución No. 0663 del 18 de abril de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aceptó la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Determinación de la respuesta inflamatoria local inducida por una fosfolipasa A2 del veneno de *B. asper* de Colombia y caracterización de su inhibición *Swietenia macrophylla*”.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, se efectuó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 13 de junio de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 202 de 2018, con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Que el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 202 de 2018 fue otorgado mediante Resolución No. 1329 del 16 de julio de 2018.

Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado No. 14288 del 9 de julio de 2019, presentó solicitud de confidencialidad sobre documentos aportados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado No. 8201-2-14288 del 30 de julio de 2019, solicitó a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** aportar la solicitud de confidencialidad señalando la justificación de la petición, acompañada del resumen no confidencial que formaría parte del expediente público, ya que estos documentos no habían sido aportados.

Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante radicado No. 16756 del 9 de agosto de 2019 presentó nuevamente solicitud de confidencial ante esta Dirección, aportando lo requerido previamente.

Que el artículo 18 de la Decisión Andina 391 de 1996 establece que: “Los documentos relacionados con el procedimiento de acceso figurarán en un expediente público que deberá llevar la Autoridad Nacional Competente.

Forman parte del expediente, por lo menos, entre otros: la solicitud; la identificación del solicitante, el proveedor del recurso, y la persona o institución nacional de apoyo; la localidad o área sobre la que se realiza el acceso; la metodología del acceso; la propuesta de proyecto; el contrato de acceso en las partes en las que no se hubiere conferido confidencialidad; el dictamen y protocolo de visitas; y, en su caso, los estudios de evaluación de impacto ambiental-económico y social o de licencias ambientales.

También forman parte del expediente, la Resolución que perfecciona el acceso, los informes suministrados por la persona o institución nacional de apoyo, los informes de seguimiento y control de la Autoridad Nacional Competente o entidad delegada para ello. Dicho expediente podrá ser consultado por cualquier persona”.

*“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante radicado No. 14288 del 9 de julio de 2019, en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 202 para el proyecto: “Determinación de la respuesta inflamatoria local inducida por una fosfolipasa A2 del veneno de *B. asper* de Colombia y caracterización de su inhibición por *Swietenia macrophylla*”*

Que, por su parte, el Artículo 19 de la Decisión en mención señala lo siguiente:

“Artículo 19.- La Autoridad Nacional Competente podrá reconocer tratamiento confidencial, a aquellos datos e informaciones que le sean presentados con motivo del procedimiento de acceso o de la ejecución de los contratos, que no se hubieran divulgado y que pudieran ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente (...).”

Que una vez evaluada la solicitud de confidencialidad presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** ante este Ministerio, se evidencia que la información no constituye información que deba ser de conocimiento público por protección al interés social o al medio ambiente, y la solicitud de confidencialidad no recae sobre las informaciones o documentos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la Decisión Andina 391 de 1996.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 9 ibídem establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica”*, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

*“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante radicado No. 14288 del 9 de julio de 2019, en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 202 para el proyecto: “Determinación de la respuesta inflamatoria local inducida por una fosfolipasa A2 del veneno de *B. asper* de Colombia y caracterización de su inhibición por *Swietenia macrophylla*”*

Que el artículo 16 ibídem establece: *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en aplicación a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Decisión Andina 391 de 1996, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera procedente otorgar confidencialidad sobre la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante radicado No. 14288 del 9 de julio de 2019.

Que la confidencialidad se hace extensiva a los documentos de evaluación y análisis que se realicen sobre los documentos reseñados anteriormente, sin perjuicio del resumen público de la evaluación y el análisis, el cual se realizará en los mismos términos que el resumen público del documento presentado por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Que los documentos protegidos con confidencialidad reposarán en un expediente reservado en custodia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo orden judicial en contrario.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Otorgar confidencialidad sobre lo solicitado por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante radicado No. 14288 del 9 de julio de 2019.

ARTICULO 2. La confidencialidad se hace extensiva a los documentos de evaluación y análisis que se realicen sobre los documentos del artículo anterior, sin perjuicio del resumen público de la evaluación y el análisis, el cual se realizará en los mismos términos que el resumen público del documento presentado por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad presentada por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA mediante radicado No. 14288 del 9 de julio de 2019, en el marco del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 202 para el proyecto: “Determinación de la respuesta inflamatoria local inducida por una fosfolipasa A2 del veneno de B. asper de Colombia y caracterización de su inhibición por Swietenia macrophylla”

ARTÍCULO 3. Archivar los documentos objeto de la confidencialidad en el expediente reservado RGE0274, el cual no podrá ser divulgado a terceros, salvo orden judicial en contrario, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO 5. Una vez realice la publicación de la información contenida en RGE0233, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** deberá informar por escrito a **EL MINISTERIO** para que se tomen las medidas administrativas a que haya lugar, a fin de que los documentos puedan ser consultados en el expediente público.

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 AGO 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE 0274

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista 

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo Recursos Genéticos – DBBS 

